



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M 037/19

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 038/19 Sucre, 14 de febrero de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 14 de febrero de 2019, realizada en el Salón Multifuncional, 25 de Mayo (Distrito-3), el H. Concejo Municipal, emergente de la audiencia a los dirigentes y vecinos de éste Distrito, las intervenciones de los señores Concejales y Concejales, en ese sentido, la Concejala: Sra. Juana Maldonado Picha, señaló que el Proyecto: CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU, ubicado en el Distrito-3, se estaría ejecutando, con características diferentes al proyecto aprobado y al exhibido en la maqueta, con la finalidad de verificar in situ, ha determinado conforme a las normas establecidas realizar INSPECCIÓN por el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, el día viernes 15 de febrero de 2019, a hrs. 11:00, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN al Proyecto: CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU, si la ejecución del mismo, responde al proyecto original aprobado por Resolución N° 089/17 y exhibido en maqueta, a excepción de los CONCEJALES Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz y Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, miembros de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, que tienen la urgente necesidad de realizar la Sesión de Comisión, con la finalidad de considerar la representación del H. Alcalde Municipal, a las siguientes Leyes: 1) Ley Municipal Autónoma N° 137/19 Ley de Inserción Laboral de Jóvenes Graduados por Excelencia y la Ley Municipal Autónoma N° 136/19, Ley Municipal de Culturas), en razón de los plazos perentorios; haciendo constar que el CONCEJAL Sr. Vicente Medrano Oliva, cumple funciones del Alcalde Municipal(a.i.) de Sucre.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 1° de la Ley Autónoma Municipal N° 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

### RESUELVE:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

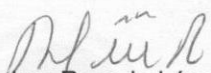
Página 2  
R.A.M 037/19

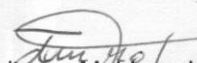
**Art. 1º.** Realizar INSPECCIÓN por el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Chóferes del H. Concejo Municipal, el día viernes 15 de febrero de 2019, a hrs. 11:00, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN al Proyecto: CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU, a los efectos de verificar, si la ejecución del mismo, responde al proyecto original aprobado y exhibido en maqueta; dejando establecido que no asistirán a la inspección los CONCEJALES Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz y Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, miembros de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, que tienen la urgente necesidad de Sesionar en Comisión, con la finalidad de considerar la representación del H. Alcalde Municipal, a las siguientes Leyes: 1) Ley Municipal Autónoma N° 137/19 Ley de Inserción Laboral de Jóvenes Graduados por Excelencia y la Ley Municipal Autónoma N° 136/19, Ley Municipal de Culturas), en razón de los plazos perentorios; haciendo constar que el CONCEJAL Sr. Vicente Medrano Oliva, cumple funciones de Alcalde Municipal(a.i.) de Sucre, a los fines administrativos.

**Art. 2º.** La Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, deben tomar todas las previsiones que correspondan, para que asistan todos los Concejales, Concejalas y los Asesores Técnicos y Legales, que sean necesarios a la referida inspección.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

